

**"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 058-2020-MDM/ALC**

Máncora, 02 de marzo del 2020



**CONSIDERANDO:**

**Informe N° -009 -2020/MDM-RYRR**, de fecha 27 de febrero del 2020, **Informe N° 125-2020-DIDU-MDM**, de fecha 27 de febrero del 2020, emitido por el Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, **Memorándum N° 127-2020-MDM/GM**, de fecha 28 de febrero del 2020, emitido por el Gerente Municipal, **Informe N° 075-2020-UJA-MDM**, de fecha 02 de marzo del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, **Informe N° 065-2020-MDM/GM**, de fecha 02 de marzo del 2020, emitido por el Gerente Municipal, sobre la Designación de Comité de Recepción de Obra, **Proveído S/N.** de fecha 02 de marzo del 2020, emitido por el Titular del Pliego autorizando el Acto Resolutivo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Art. II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y siendo que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

El Art. 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala lo siguiente:

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora con el fin cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Organismo de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto. 208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.

208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector, ni a la aplicación de penalidad;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

## GESTIÓN 2019 - 2022

### "AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 058-2020-MDM/ALC

Que, mediante, Informe N° 125-2020-DIDU-MDM, de fecha 27 de febrero del 2020, emitido por el Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, señala que los trabajos fueron terminados y se activen los procedimientos para realizar la recepción de la obra de acuerdo a lo estipulado en la norma; esta Jefatura recomienda se realice la designación del comité de recepción de obra y sea refrenado vía acto resolutivo en la cual estará conformada el comité de recepción de la siguiente manera;



#### TITULARES:

- |   |                   |
|---|-------------------|
| <b>ING. EXLLERY AGURTO ZAPATA</b><br>JEFE DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO               | <b>PRESIDENTE</b> |
| <b>ING. JOSÉ EDGAR OSWALDO GUERRERO BOULANGGER</b><br>ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO Y CONTROL URBANO | <b>MIEMBRO</b>    |
| <b>CPC. HUGO GERARDO CABRERA ANCAJIMA</b><br>JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO                             | <b>MIEMBRO</b>    |
| <b>ING. ROSWEL YVAN RUBIO REQUEJO</b><br>SUPERVISOR DE OBRA   | <b>ASESOR</b>     |



#### SUPLENTES:

- |   |                   |
|---|-------------------|
| <b>LIC. RENSO ENRIQUE AGUIRRE FEJOO</b><br>JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS COMUNALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | <b>PRESIDENTE</b> |
| <b>BACH. GINNO CHARLY PEÑA SHELTON</b><br>JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL, MDM                             | <b>MIEMBRO</b>    |
| <b>SR. LUIS ALBERTO ALVARADO TORRES</b><br>ENCARGADO DE ALMACEN   | <b>MIEMBRO</b>    |
| <b>ING. ROSWEL YVAN RUBIO REQUEJO</b><br>SUPERVISOR DE OBRA   | <b>ASESOR</b>     |



Por ende, el Informe mencionado, alcanza al despacho de Gerencia Municipal, sobre el pedido de conformación del comité de recepción de la Obra denominada: "Ampliación de la Red secundaria 380/220V en el AA.HH. las Palmeras del Barrio Nicaragua del Distrito de Máncora, Provincia de Talara, Región Piura", el mismo que debe ser designado con Acto Resolutivo para dar inicio y realizar las acciones preparatorias siguiendo los lineamientos establecidos en el artículo 208 del RLCE;

Que, mediante el Memorándum N° 127-2020-MDM/GM, de fecha 28 de febrero del 2020, emitido por el Gerente Municipal, elevado a la Unidad de Asesoría Jurídica, que efectúe una evaluación y/o análisis sobre designación de comité de recepción de obra: "Ampliación de la Red secundaria 380/220V en el AA.HH. las Palmeras del Barrio Nicaragua del Distrito de Máncora, Provincia de Talara, Región Piura" efectuada por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, en ese sentido, solicita un informe legal para determinar la viabilidad del mismo, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 075-2020-UJA-MDM, de fecha 02 de marzo del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, opina, que se Designe al Comité de Recepción de Obra denominada: "Ampliación de la Red secundaria 380/220V en el AA.HH. las Palmeras del Barrio Nicaragua del Distrito de Máncora, Provincia de Talara, Región Piura", acto seguido, se notifique la emisión de la resolución al Contratista **CONSORCIO CONTRATISTAS del NORTE INTEGRADOS POR CAPRI** contratistas **EIRL Y CONSTRUCCIONES SERVICIOS GENERALES ZORRITOS EIRL**, así como a la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Departamento de Catastro y Control Urbano, y esta Unidad para los fines convenientes;

Que mediante **Proveído S/N.** de fecha 02 de marzo del 2020, emitido por el Titular del Pliego autorizando el Acto Resolutivo, y;



**"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 058-2020-MDM/ALC**

Con las visaciones de las Oficinas de la Gerencia Municipal, la Unidad de Asesoría Jurídica y la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** al Comité de Recepción de la Obra denominada: **"AMPLIACIÓN DE LA RED SECUNDARIA 380/220V EN EL AA.HH. LAS PALMERAS DEL BARRIO NICARAGUA DEL DISTRITO DE MÁNCORA, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN PIURA"** el mismo que está integrado de la Siguiente manera:

**TITULARES:**

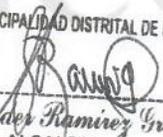
ING. EXLLERY AGURTO ZAPATA JEFE DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE
ING. JOSÉ EDGAR OSWALDO GUERRERO BOULANGGER ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO Y CONTROL URBANO	MIEMBRO
CPC. HUGO GERARDO CABRERA ANCAJIMA JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO	MIEMBRO
ING. ROOSWEL YVAN RUBIO REQUEJO SUPERVISOR DE OBRA	ASESOR

**SUPLENTES:**

LIC. RENSO ENRIQUE AGUIRRE FEJOO JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS COMUNALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	PRESIDENTE
BACH. GINNO CHARLY PEÑA SHELTON JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL, -MDM	MIEMBRO
SR. LIUS ALBERTO ALVARADO TORRES ENCARGADO DE ALMACEN	MIEMBRO
ING. ROOSWELL YVAN RUBIO REQUEJO SUPERVISOR DE OBRA	ASESOR

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** la emisión de la Resolución al Contratista **CONSORCIO CONTRATISTAS del NORTE INTEGRADOS POR CAPRI** contratistas **EIRL Y CONSTRUCCIONES SERVICIOS GENERALES ZORRITOS EIRL**, así mismo a la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Departamento de Catastro y Control Urbano, así como al servidor responsable del portal de transparencia, la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad ([www.munimancora.gob.pe](http://www.munimancora.gob.pe)), para los fines convenientes;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA



José Alejandro Ramírez Granda  
ALCALDE

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**